

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 132-2022-GRA/GR

Huaraz, 17 MAR 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 023-2019-GRA/GGR de fecha 28 de enero de 2019, el Informe N° 326-2020-GRA-GRDS-DIRES-DEA/OGDPH de fecha 02 de noviembre de 2020, el Oficio N° 1693-2020-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de fecha 06 de noviembre de 2020, el Informe N° 050-2021-GRA-GRDS-DIRESA-A/DEA/OGDPH/SyC de fecha 26 de julio de 2021, el Oficio N° 1912-2021-GRA-GRDS-DIRES/G de fecha 19 de agosto de 2021, el Informe N° 24-2022-GRA/GRAJ de fecha 28 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2019-GRA/GGR de fecha 28 de enero de 2019, resolvió: "Designar a partir de la fecha, al CD Elías Antonio Peña Armas, en el cargo de confianza de Director de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, Nivel Remunerativo F-3, modalidad CAS funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo";

Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, mediante el Informe N° 326-2020-GRA-GRDS-DIRES-DEA/OGDPH, la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud de Ancash, informa a la Dirección Ejecutiva de Administración, que existe un error en el cargo de Director de Promoción y Educación para la Salud y recomienda tomar las acciones a fin de evitar la continuidad de las transgresiones de la norma;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el Oficio N° 1693-2020-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA, la Dirección Regional de Salud de Ancash, informa a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, que el puesto de Director de Promoción y Educación para la Salud, no se encuentra como Empleado de Confianza (EC), ni como Director Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), por lo que sugiere dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2019-GRA/GGR;



Que, con fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el informe N° 093-2020-GRA/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, que no le corresponde realizar trámite debido a que su Gerencia no tiene atribuciones de designación de funcionarios de las direcciones a su cargo;

Que, mediante el Informe N° 326-2020-GRA-GRDS-DIRES-DEA/OGDPH de fecha 02 de noviembre de 2020, la Dirección de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud, concluye que la designación realizada por la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2019-GRA/GGR, no se ajusta a ley, debido a que la plaza Director de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección Regional de Salud de Ancash (DIRESA), no figura dentro del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) como Empleado de Confianza y que por tal motivo, no estaría sujeto a designación por parte del Gobernador Regional o del Gerente General Regional mediante delegación;



Que, con fecha 04 de febrero de 2021, mediante Oficio N° 119-2021-GRA/GG, la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicitando aclaración de requerimiento, a fin de que la Gerencia Regional de Desarrollo Social requiera a la Dirección Regional de Salud aclare su petición;

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, mediante el Oficio N° 001912-2021-REGION ANCASH-DIRES/DEA/OGDRH, la Dirección Regional de Salud de Ancash, aclara a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, sobre el requerimiento al cargo de confianza de la Dirección de Promoción y Educación para la Salud de la DIRES Ancash;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social hace suyo el Informe N°60-2021-GRA/GRDS/YE el cual concluye que el cargo de Director del Programa Sectorial I (número de orden 093) del CAPP no se encuentra calificado como cargo de confianza por lo tanto no podría ser designado como servidor de confianza por la dirección;

Que, mediante Oficio N° 1912-2021-GRA-GRDS-DIRES/DG de fecha 19 de agosto de 2021 el Director Regional de Salud, remite al Gobierno Regional de Ancash la aclaración de designación de Director de Promoción y Educación para la Salud, el mismo que contiene el Informe N° 050-2021-GRA-GRDS-DIRESA-A/DEA/OGDPH/SyC de fecha 16 de julio de 2021, donde el Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud, indica que el cargo mencionado no se identifica como cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, no puede ser cubierto como Director Superior de libre designación y remoción; en este caso en particular no cumple con las condiciones para ser cubierto el puesto como designación, puesto que la Clasificación de SP-DS está en la condición de ocupada solo como "Director Superior";



Que, con fecha 16 de setiembre de 2021, el Subgerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, mediante Informe N°063-2021-GRA/GRPPAT/SGDITI-063 emite opinión precisando que el cargo de Director de Programa Sectorial I (número de Orden 093 del CAPP), no se encuentra calificado como cargo de confianza, por tanto, no podría ser designado como servidor de confianza por la alta dirección;

Que, con Informe N°063-2021-GRA/GRPPAT/SGDITI-063, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Ancash, e Informe N°60-2021-GRA/GRDS/YE que hizo suyo el Gerente Regional de Desarrollo Social, se tiene que todos han concluido en: "El cargo de Director de Promoción y Educación para la Salud, no se encuentra como Empleado de Confianza (EC), ni como Director Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR)...";



Que, revisado el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, se evidencia que efectivamente la plaza de Director de Promoción y Educación para la Salud, no figura como una plaza con cargo de confianza; por tanto, no podía ser designado como un empleado de confianza;

Que, el literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como, del literal c) del artículo 13° de la Ordenanza Regional que modifica parcialmente el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, dispone que, el Gobernador Regional de Ancash tiene dentro de sus facultades: "Designar y cesar al Gerente



General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza de las unidades orgánicas ejecutoras del GRA”, entendiéndose que el Gobernador Regional o a quien delegue, tiene como facultad poder designar y cesar sólo a funcionarios de confianza de las unidades orgánicas ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash, por lo que la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2019-GRA/GR de fecha 28 de enero de 2019, resolvió designar a un persona en el cargo de confianza, cuando no correspondía;

Que, mediante Informe N° 024-2022-GRA/GRAJ de fecha 28 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que se debe disponer DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2019-GRA/GGR de fecha 28 de enero de 2019, que designó al CD. ELIAS ANTONIO PEÑA ARMAS, en el cargo de confianza de Director de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, y se proceda a emitir la resolución disponiendo su cese correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash y modificatorias, y demás antecedentes;

Que, contando con el visto bueno del Gerente General Regional y el Gerente Regional de Asesoría Jurídica y el Gerente Regional de Desarrollo Social;

RESUELVE:

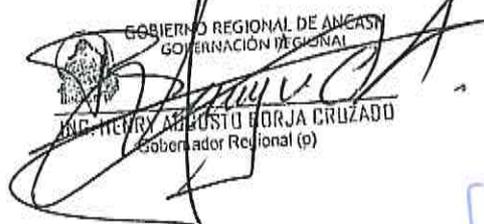
ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación del C.D. ELIAS ANTONIO PEÑA ARMAS, en el cargo de Director de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la Resolución, así como sus actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, para el deslinde de responsabilidades que hubiere a lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOVERNACIÓN REGIONAL



HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)



